

RESOLUCIÓN No. **Nº 14878** 16 DIC 2022

Por medio de la cual se autoriza el traslado del protocolo mayor de 30 años de antigüedad de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 7030 de 2020, el Decreto 1800 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "*[[]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad*".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que "*[[]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio*".

Que el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1069 de 2015, estableció que "*[[]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición*".

Que mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el Decreto 1069 de 2015, y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008, para la prestación del servicio público notarial.

Que mediante la Resolución No. 7030 del 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante Resolución No. 1205 del nueve (09) de febrero del dos mil dieciséis (2016) se autorizó el local ubicado en la Carrera 9 No. 69ª – 06 de la ciudad de Bogotá D.C. para el funcionamiento de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.

Cuarto

RESOLUCIÓN No **Nº 14878** 106 DIC 2022

Que mediante solicitud bajo radicado SNR2022ER104948 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), Eduardo Vergara Weisner, Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorización para trasladar el protocolo y el archivo notarial, los archivos administrativos y del registro civil mayor de 30 años, al predio ubicado en la Calle 67 # 9 – 20 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., expidió el concepto de uso del suelo mediante oficio de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual estableció que el predio ubicado en la Calle 67 # 9 – 20 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C. se encuentra en una zona donde se permite el uso de servicios y dotacional.

Que mediante oficio de radicado SNR2022IE013988 del treinta y uno (31) de agosto de la presente anualidad, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Calle 67 # 9 – 20 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C., a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 01130 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a Javier José Urzola Bedoya, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local para el traslado del protocolo mayor de 30 años de antigüedad, al predio ubicado en la Calle 67 # 9 – 20 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el acta de visita especial de aprobación del local del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), suscrita por el comisionado, se realizaron las siguientes observaciones:

1. *“El local objeto de la visita, se encuentra cerca al local principal, lo cual garantizará la inmediatez de copias a los usuarios. Además, todo el protocolo está digitalizado.*
2. *Se encuentra en buenas condiciones físicamente, garantizando seguridad y conservación para el protocolo que se pretende trasladar.*
3. *Cuenta con buena ventilación.*
4. *Tiene buena iluminación.*
5. *Espacios suficientes.”*

Que, de acuerdo con lo establecido en el acta de visita especial del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) se concluyó que a la fecha de la visita el local ubicado en la Calle 67 # 9 – 20 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para autorizar el traslado del protocolo mayor de 30 años de antigüedad, siendo esta acta parte integral de esta resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar local donde se trasladará el protocolo mayor de 30 años de Antigüedad de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., al predio ubicado en la Calle

CUCR

RESOLUCIÓN No. **Nº 14878** 16 DIC 2022

67 No. 9 – 20 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Doctor Eduardo Vergara Weisner, Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., a través de la Dirección de Administración Notarial conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

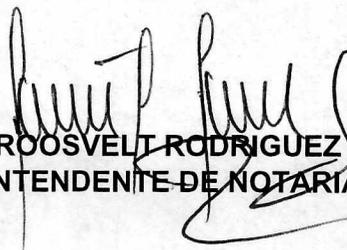
ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los

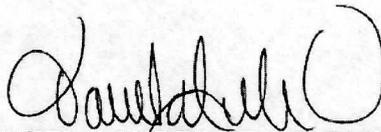
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

16 DIC 2022



ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO.

Revisó: María José Muñoz Guzmán – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E). *cuervo*
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesora /SD *Stephanie Andrade*
Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial *Carlos E. Melenje*
Proyectó: María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial

85841
18 DIC 5055